

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: GODOLFREDO ORTIZ IBARRA
RAD: 76001 31 03 003-2021-00098-00**

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021

En memorial aportado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita el retiro de la presente demanda de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., toda vez que el demandado no ha sido notificando y no se han practicado medidas cautelares. (ED. C1. NM 16-17).

Conforme a lo expuesto y por ser procedente de acuerdo a la norma citada, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda, sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00098-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61735fa645ce88f03558e7ebdd1e13021828a0ce9b3bc02a71917a406622
e41a**

Documento generado en 17/06/2021 03:15:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**